Nota DNC N° 3845/2024.

Asunción, 29 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425525
Expediente	305656
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE SENSORES DE MEDICION Y OTROS PARA ESTACIONES METEROLOGICAS AUTOMATICAS
Entidad	UOC Dinac
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se requiere remitir el libro de obras del periodo afectado por la escasez parcial manifestada; atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°:
   "Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."
2. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados:
3. Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para la verificación integral del proceso licitatorio.
4. Solicitamos, remitir la Notificación del acto administrativo que apruebe la prórroga.
   Se solicita remitir los documentos respalda torios de la fuerza mayor invocada.
5. Solicitamos enviar la orden de servicio de trabajo ya que dicho documento no se visualiza en el SICP a fin de corroborar dicha información.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cbenitez